

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Galicia.—El Capitan Casanova, del regimiento de Murcia, con la columna de su mando capturó el 15, en término de Taboada, al cabecilla carlista D. Manuel Pardo Canseco y á Don Dionisio Bedos, los cuales hicieron resistencia en la casa en que se ocultaban, resultando levemente heridos un gastador del expresado regimiento y un guardia civil.

Vascongadas y Navarra.—La columna que manda el Brigadier Castillo alcanzó anteayer en Azcarate y Peña de Velardi á la faccion Dorregaray-Ollo, atacándola y desalojándola de sus posiciones con pérdida de cuatro muertos, de los cuales tres titulados Oficiales, y varios heridos. La columna tuvo un soldado muerto y tres heridos leves. La faccion huyó hácia Lecumberri.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Francisco Rentero y de D. Vicente Plaza, como marido de María Martínez, se presentó en dicho Juzgado con fecha 11 de Enero del corriente año un interdicto de recobrar contra D. Evaristo Llanos, quien á pretexto de dueño de cierto registro de minas hizo quitar en Junio del año anterior un malacate ó aparato para sacar agua de un pozo sito en la Diputacion del Real, paraje que llaman *Llanos del Estrecho*; y como los actores son dueños y poseedores legítimos de las dos terceras partes del expresado pozo y malacate, de los cuales se servían para extraer el agua y alimentar dos fábricas de fundicion de minerales que tambien les pertenecen, se consideraban perturbados en la posesion y pedian la restitucion correspondiente:

Que admitido el interdicto y prestada la informacion testifical sin audiencia del despojante, recayó auto restitutorio, que fué llevado á efecto, si bien apeló D. Evaristo Llanos para ante la Audiencia del distrito:

Que ántes de que los autos fuesen elevados al Tribunal superior acudió Llanos al Gobernador de la provincia presentando un escrito, en el cual manifestaba que el pozo y el malacate objeto de interdicto pertenecen á la mina que con el titulo de *Buena Esperanza* fué concedida al exposante por decreto de 1.º de Agosto de 1870, previo expediente incoado en 1867 y terminado sin oposicion alguna; por lo cual se hizo la demarcacion en forma, siendo el punto de partida establecido para ella el pozo en cuestion, y dándose la posesion solemne al concesionario en 10 de Agosto de 1870: alegábase además que el pozo procedia de una investigacion minera, y al declararse la caducidad de esta revertió la mina al Estado, quien al concederla de nuevo á Llanos concedió tambien el pozo y sus aguas, con arreglo al art. 28 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868:

Que en la actualidad se estaban suscitando en el Gobierno de la provincia dos incidentes, el uno sobre expropiacion del terreno superficial que el concesionario necesitase para las operaciones mineras, y el otro sobre establecimiento de trabajos en el pozo; y despues de los reconocimientos periciales oportunos, habian sido notificados al exposante para que pudiese emprender las labores en la forma prefijada al efecto:

Que en vista de estos antecedentes, el Gobernador re-

quirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que por medio de interdictos no podian ser contrariadas las providencias dictadas por su Autoridad en el asunto, y por lo tanto le correspondia el conocimiento del mismo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1839 y á la jurisprudencia establecida en varias decisiones que citaba, á consulta del Consejo de Estado:

Que el Juez sustanció el incidente de competencia sin atenderse á los plazos improrrogables prevenidos por las disposiciones vigentes, y acordando á peticion de una de las partes que se uniese á los autos cierto documento; y por último, separándose del dictámen del Promotor fiscal, que propuso la inhibicion del Juzgado, este proveyó auto en 27 de Julio del presente año declarándose competente para entender del asunto, en atencion á que el interdicto entablado no afecta á los acuerdos administrativos sobre el registro de la mina *Buena Esperanza*, pues aquel sólo tiene por objeto restituir la posesion de un malacate, sobre lo cual nada ha acordado previamente la Administracion; siendo además independientes y distintas la propiedad que tiene el minero sobre el subsuelo de la que corresponde al dueño del suelo, quien sólo puede ser privado de sus derechos mediante la expropiacion correspondiente:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, segun el cual en todos los terrenos que contengan las sustancias que son objeto de la industria minera se considerarán siempre dos partes distintas, á saber: primera, el suelo que comprende la superficie propiamente dicha, y además el espesor á que haya llegado el trabajo del propietario, ya sea para el cultivo, para solar y cimentacion, ya con otro objeto cualquiera distinto del de la minería; y segunda, el subsuelo que se extiende indefinidamente en profundidad desde donde el suelo termina:

Visto el art. 6.º del mismo decreto citado, en que se declara que el suelo podrá ser de propiedad particular ó de dominio público, y el dueño nunca pierde el derecho sobre él ni á utilizarlo, salvo caso de expropiacion, y el subsuelo se halla originariamente bajo el dominio del Estado, el cual podrá, segun los casos y sin más regla que la conveniencia, abandonarlo al aprovechamiento comun, cederlo gratuitamente al dueño del suelo, ó enajenarlo mediante un cánón á los particulares ó asociaciones que lo soliciten:

Visto el art. 9.º del mismo decreto-ley, al tenor del cual las concesiones que otorga el Gobierno constituyen una propiedad separada de la del suelo; y cuando una de ambas deba ser anulada por la otra, proceden la declaracion de utilidad pública, la expropiacion y la indemnizacion correspondiente:

Visto el art. 27 del mismo decreto, que al expresar los derechos y deberes de los mineros dice que estos se concertarán libremente con los dueños de la superficie acerca de la extension que necesiten ocupar para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósitos, instalacion de máquinas &c.; y si no pudiesen avenirse, ya en cuanto á la extension, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicacion de la ley sobre utilidad pública:

Vistos el voto particular formado por un Consejero de Estado y la refutacion del mismo:

Considerando:

1.º Que segun las bases del decreto-ley citado, la propiedad del subsuelo emanada de una concesion minera es independiente del suelo; y siempre que este se halle en el dominio de un particular, están obligados los mineros á ponerse previamente de acuerdo con el dueño de la superficie cuando se proponga establecer talleres, depósitos ú otras dependencias útiles para la explotación; de cuyos

principios se deduce que la mera concesion del subsuelo no constituye título bastante para ocupar ni utilizar perpétua ni temporalmente el suelo perteneciente al dominio privado:

2.º Que en el presente caso no resulta que el concesionario D. Evaristo Llanos haya obtenido el consentimiento previo de los dueños del terreno en que se halla situado el pozo y malacate que aquel pretende utilizar por estar dentro de la demarcacion minera, ni tampoco resulta que se haya pedido y declarado la expropiacion del indicado pozo, requisito indispensable para que el concesionario hubiera podido utilizarlo contra la voluntad de los propietarios del suelo:

3.º Que las providencias administrativas dictadas con anterioridad al interdicto se refieren al expediente de la concesion minera, pero no al uso ú ocupacion del pozo y malacate mencionados, sobre los cuales conservan los propietarios su derecho integro, que no puede ser menoscabado sino en la forma y con los requisitos prevenidos por la ley de minas;

El Gobierno de la República, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Madrid quince de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo.

Estanislao Figueras.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

El Gobierno de la República se ha servido conceder la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales al Intendente de Ejército personal D. Salvador Damato y Phillips, en permuta de la Gran Cruz de Isabel la Católica que se le concedió por Real decreto de 30 de Enero de 1871.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra.

Juan Acosta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido algunas omisiones por error de copia en el decreto publicado en la GACETA del día 16, se reproduce á continuacion tal como corresponde.

DECRETO.

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los contratos para los servicios y surtidos de las minas del Estado se celebrarán por remate solemne y público, previa subasta.

Art. 2.º Se exceptúan de la regla anterior:

1.º Los contratos que no excedan de 125 pesetas.

2.º Los contratos que no excedan de 500 pesetas, siempre que se refieran á servicios y surtidos de reconocida urgencia por circunstancias imprevistas.

3.º Los contratos que tengan por objeto la adquisicion de máquinas, instrumentos y aparatos que por su especialidad ó condiciones singulares haya precision de mandar construir y comprar en las fábricas por medio de personas peritas.

Para celebrar cualquiera de estos contratos ha de preceder la instrucción de expediente por los Jefes de los establecimientos de las minas del Estado y la correspondiente autorización concedida en esta forma: Por la Dirección, respecto á los servicios que no excedan de 3.750 pesetas. Por el Ministro, en cuanto á los que excedan de dicha suma y no pasen de 25.000. Por el Consejo de Ministros desde la referida cantidad en adelante.—Los contratos, que produzcan estas autorizaciones serán aprobados por las Autoridades que las conceden.

Art. 3.º Las subastas cuyos presupuestos no excedan de 3.750 pesetas tendrán lugar en los establecimientos de las minas de que se trate, previa autorización de la Dirección general de Propiedades, en vista de los expedientes que deben instruir los referidos Jefes de aquellos establecimientos, y de los anuncios con 15 días de anticipación por carteles y por medio de la GACETA DE MADRID y de los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.—La propia Dirección general aprobará ó desaprobará los remates después de oír el dictámen del Letrado de la misma.

Art. 4.º En el caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, la Dirección general de Propiedades podrá autorizar la contratación de los servicios y surtidos sin esa formalidad.—El mismo centro directivo aprobará en su día estos contratos, previo informe del Letrado.

Art. 5.º Las subastas cuyos tipos excedan de 3.750 pesetas se verificarán en los puntos y con las formalidades establecidas por el art. 3.º; pero no podrá autorizar el centro directivo que el servicio ó surtido se haga por Administración sino después de celebradas sin resultado dos subastas.

Art. 6.º Se someterán á la aprobación del Ministerio de Hacienda los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las subastas de servicios y surtidos cuyos tipos excedan de 25.000 pesetas.

Estas subastas tendrán lugar en Madrid y simultáneamente en los respectivos establecimientos y en las capitales de provincia donde se considere conveniente, previos los anuncios con 30 días de anticipación por carteles y por medio de la GACETA y *Boletines oficiales* de las mismas provincias.

La aprobación de los remates corresponderá también al Ministerio de Hacienda.

No presentándose licitadores en la primera subasta, se procederá al anuncio de la segunda sin necesidad de nueva autorización. Si tampoco se presentaran licitadores, podrá ejecutarse el servicio por Administración, con sujeción á los tipos y condiciones que hayan servido para la última subasta. En este caso se autorizará por decreto expedido por el Ministerio de Hacienda.

Art. 7.º Si la Dirección general de Propiedades, consultando los datos sobre precios corrientes en los respectivos mercados, estimase conveniente el aumento de tipos para las segundas subastas por no haberse presentado licitadores en las primeras, podrá acordarlo por sí respecto á los servicios y surtidos que no excedan de 25.000 pesetas; y para los que pasen de esta suma pedirá autorización al Ministerio de Hacienda, pero sin que dicho aumento exceda nunca del 15 por 100 sobre los mismos tipos.

Art. 8.º Cuando circunstancias extraordinarias aconsejen acortar los términos señalados para los anuncios en los artículos 3.º y 6.º, se pedirá por la Dirección general de Propiedades la oportuna autorización al Ministerio de Hacienda, pero sin que puedan bajar aquellos de 10 días.

Art. 9.º Para la redacción de los pliegos de condiciones y el método y forma de la presentación, así como para la formación de los expedientes de nulidad y justificación y aprecio de los perjuicios de demora, se observarán las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852, que deberán cumplirse en cuanto no se opongan á este decreto.

Art. 10. Quedan vigentes en todas sus partes el repetido Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre siguiente respecto á los demás contratos de servicios públicos.

Madrid catorce de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.
El Ministro de Hacienda,
Juan Tutau.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Gobierno de la República, en vista de las propuestas elevadas por el Gobernador de la provincia de Zaragoza para el nombramiento de los 12 Vocales electivos y otros tantos suplentes de igual clase que han de formar parte de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, establecidos en aquella capital, bajo la

protección de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.º de los respectivos estatutos, se ha dignado nombrar Vocales de dicha Junta á los Sres. Marqués de Laza, Don Roman Gonzalez, D. Carlos Rocatallada, D. Miguel Boigüez, D. Pascual Lezcano, D. Joaquin Marton, Baron de la Linde, D. Juan Bruil, D. Mariano Royo, D. José Caveno, D. Joaquin Gil Berges y D. Benito Fariña; y suplentes á los Sres. D. Modesto Torres, D. Agustin Paraíso, D. Ignacio Alcibar, D. Luis Franco y Lopez, D. Angel Valero, D. Mariano Perez, D. Inigo Figueras, D. Angel Gomez Carrascon, D. Manuel Penen, D. Antonio Cascajares, Marqués de Torre Florida y D. Francisco Larraz.

Madrid trece de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.
El Ministro de la Gobernación,
Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República, á quien se ha dado cuenta del expediente instruido á virtud de instancia suscrita por D. José Aguirre y Sarasúa, en su nombre y el de sus hermanos, pidiendo la declaración de utilidad pública y autorización para abrir en la temporada oficial próxima el establecimiento de baños y aguas minerales de su propiedad, denominado de Ulberoaga de Ubilla, en término de Marquina; en vista de los informes oficiales de la localidad y de la provincia, de conformidad con el del Negociado y Junta superior consultiva de Sanidad; en atención á haberse elevado por el solicitante todas las formalidades prescritas en el art. 7.º del reglamento de baños para alcanzar la declaración de utilidad pública y las contenidas en el 6.º para obtener la autorización necesaria al objeto de abrir al servicio público su establecimiento; y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declaren de utilidad pública las aguas de Ulberoaga de Ubilla, propias de los Sres. Aguirre Sarasúa y hermanos, y que el establecimiento de baños minerales construido por ellos pueda abrirse al público desde la temporada próxima oficial; entendiéndose que esta empieza en 1.º de Junio y acaba en 30 de Octubre de cada año.

2.º Que el mencionado establecimiento queda clasificado como de tercera clase, ó sea de los llamados provisionales, y que por tanto puedan hacer uso sus dueños del derecho que el reglamento les concede para proponer al Médico Director del mismo.

Y 3.º Que en atención á las tres únicas reclamaciones presentadas dentro del término legal, y en vista del anuncio publicado oportunamente por el Gobernador de Vizcaya en el *Boletín oficial* de la provincia, se entienda, respecta á la primera suscrita por D. Manuel Gogascalchea, que se atenga á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento vigente de baños, y á lo que sobre busca y alumbramiento de aguas determina la ley de 3 de Agosto de 1866, tanto en terrenos propios como en los extraños, por lo que respecta á las reservas que pedían, estando sujetos en lo demás á la ley de expropiaciones, si no tuviere avenencia con los Sres. Aguirre y Sarasúa. En cuanto á la segunda, ó sea la de las Sras. Doña Manuela Larrinaga y Doña Teresa Marrategui, con quienes existe escritura de convenio para la cesión á precio fijo de cuanto terreno necesitasen los dueños de los baños, que se atengan unas y otros á lo pactado para la cuestión de expropiación; y por último, que con respecto á la de D. Vicente Belarrosa, cuya protesta y derechos alegados no ha justificado en forma alguna, se le reserve el que crea que le asiste para que la ejercite á su costa y riesgo donde y ante quien pueda convenirle.

Lo que de orden del Gobierno de la República, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y como resolución á la instancia y expediente justificativo del D. José Aguirre y Sarasúa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1873.

El Secretario general,
J. de Carvajal.
Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Enterado el Gobierno de la República de lo manifestado por V. I. respecto á la falta de licitadores en la subasta celebrada el día 1.º del actual para la adquisición de 12.000 aisladores para el servicio telegráfico, y teniendo en cuenta las razones en que se funda para proponer la anulación completa de dicha subasta, ha tenido á bien disponer que nula y como no publicada. Al propio tiempo, y considerando de absoluta necesidad la adquisición de mayor número de aisladores para atender á las necesarias reparaciones generales de las líneas actuales, se ha servido disponer que, con cargo á la cantidad de 965.805 pesetas que

según la ley de 7 de Marzo del corriente año se consignan en su artículo 7.º para reparaciones generales de las líneas actuales, se anuncie y celebre una subasta para la adquisición de 100.000 aisladores de porcelana blanca barnizada, de doble zona, con sus correspondientes soportes de hierro y tornillos, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones, y cuyo acto deberá verificarse á los 30 días justos de publicado aquel en la GACETA oficial.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 100.000 aisladores de porcelana blanca, de doble zona, con sus correspondientes soportes y tornillos.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dicha dependencia, calle de Carretas, núm. 40, el día 17 de Mayo del corriente año, á la una de la tarde.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Badajoz, Barcelona, Córdoba, Coruña, Gijón, Huesca, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, San Sebastian, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza 100.000 aisladores de porcelana blanca, de doble zona, con sus correspondientes soportes de hierro y tornillos, con estricta sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha; y para seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 8.750 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de dichos aisladores al tipo de la subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados al precio de... (tantas pesetas) el millar.»

3.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.º A toda proposición acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

5.º El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior.

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, entendiéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión y se procederá al remate.

8.º Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía de depósito, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate en el término máximo de 15 días.

Si el contratista faltase al cumplimiento de algunas de las condiciones de este pliego, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad y el depósito del 40 por 100 de que habla la condición 10, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Reunidas en esta Dirección general las certificaciones de la entrega de cada 20.000 aisladores en los puntos designados, con expresión de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por medio del correspondiente libramiento contra el Tesoro público, y así sucesivamente hasta la entrega de los 100.000 subastados.

13. Los aisladores serán de porcelana blanca de primera calidad, barnizados en toda su superficie, excepto en la cavidad destinada á contener el soporte de hierro. En la ranura que lleva en la parte superior para la colocación del alambre se evitarán las aristas vivas y ángulos agudos. El soporte será de hierro forjado, redondo en la rama sobre que descansa el aislador y aplanado en la parte que va en contacto con el poste; estará galvanizado al zinc, y terminará por el extremo en que ha de apoyarse el aislador en tornillo cilíndrico de rosca de madera, y por el extremo que ha de ir en contacto con el poste en una plancha de superficie cilíndrica y de una dimensión suficiente para poder contener tres agujeros de nueve milímetros, formando triángulo y distantes 40 milímetros unos de otros. Las dimensiones y forma, tanto de la porcelana como del soporte y sus tornillos, serán iguales á los del modelo que estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la Dirección general.

La porcelana irá unida al soporte por medio de una envoltura de estopa alquitranada interpuesta entre el tornillo cilíndrico del segundo y la tuerca ó rosca que para recibirlo lleva la primera.

El contratista entregará por cada 100 aisladores 300 tornillos de rosca de madera con cabeza de forma de gota de sebo, con su ranura suficientemente profunda y ancha para que pueda entrar con comodidad un atornillador de regulares dimensiones; estarán galvanizados al zinc, y sus dimensiones serán las de ocho milímetros de diámetro y 45 de longitud.

14. La Direccion general dispondrá el reconocimiento de los aisladores en los puntos designados con presencia del contratista, si este lo estimase conveniente; y si dicho material cumple con todas las condiciones exigidas, se procederá por los Jefes de los mismos á su recepcion, expidiendo acto continuo los correspondientes certificados que remitirán en el mismo dia á la Direccion general, sin perjuicio de dar al propio tiempo al interesado ó su encargado un duplicado del mismo para que se ordene el pago con arreglo á la condicion 12.

Estos certificados deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en cada punto de depósito.

15. El contratista deberá entregar en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha en que le sea adjudicada definitivamente la subasta, cuando menos la décima parte de los 100.000 aisladores, y el resto, ó sean 90.000, en los seis meses siguientes á aquellos; debiendo además entregar en el trascurso de los dos primeros meses desde la fecha de la adjudicacion 20 aisladores completos en el Negociado 5.º de la Direccion general, al objeto de remitirlos á los puntos de depósito para que sirvan de modelo para el reconocimiento de los demás que debe entregar.

La entrega se verificará dentro de los almacenes de los puntos y en la forma siguiente:

Table listing provinces and the number of isolators: Badajoz 4.000, Barcelona 4.000, Córdoba 4.000, Coruña 8.000, Gijón 5.000, Huesca 2.000, Madrid 12.000, Málaga 6.000, Murcia 4.000, Salamanca 6.000, San Sebastian 4.000, Santander 6.000, Sevilla 4.000, Valencia 6.000, Valladolid 9.000, Vitoria 6.000, Zaragoza 10.000. Total 100.000.

en cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que del cuerpo se designen, los que desecharán todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltasen en el término máximo de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.750 pesetas el millar de aisladores completos.

17. El contratista queda obligado á todas las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando el derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Habiendo terminado con exceso la licencia que para restablecer su salud fué concedida en 8 de Febrero ultimo al Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento D. Augusto Suarez de Figueroa, sin que el interesado se haya presentado á continuar sus servicios ni manifestado la causa, que se lo impida,

El Gobierno de la República ha tenido á bien declararle cesante del expresado destino con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Agustin Sardá.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento el Registro de la propiedad de Daimiel, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para servirlo á D. Andrés Ortiz y Gomez, Registrador de Fuente-Ovejuna, propuesto por V. I. como el más antiguo é inferior en categoria solamente á D. Aquilino Alonso Barriuso, Registrador de Cangas de Tineo, quien ha sido excluido por haber manifestado que sólo aceptaba dicho cargo á condicion de conservar su categoria personal de tercera clase.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1873.

SALMERON.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1873.

Table of births: NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total) and NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION (Legítimos, No Legítimos, Total) by municipal court.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table of deaths by sex and civil status: FALLECIDOS (Varones, Hembras) by municipal court.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table of deaths by cause: FALLECIDOS (Muerte Natural, Muerte Violenta, etc.) by municipal court.

Madrid 16 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

ALMIRANTAZGO.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

La escampavía Turia apresó el dia 23 de Marzo último en el punto denominado Torrent de Balich un falucho con 34 bultos de tabaco.

Un bote de la goleta Prosperidad dió caza en la bahía de Palma de Mallorca á un falucho, obligándole á echar al agua parte de su cargamento, del que recogió 17 bultos de tabaco.

El 21 de Marzo próximo pasado la escampavía Turia obligó á echar al agua á un falucho sobre unos 150 bultos de tabaco, de los cuales pudo recoger 22.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se ex-

presan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 36 al 38 de sorteo, carpetas números 644 á 50, 2.251 á 60, y 1.121 á 30 de señalamiento.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

En los dias 18 y 19 del actual se entregarán por la Tesoreria de esta Direccion los títulos y residuos del 3 por 100 consolidado que han de darse en pago de la tercera parte de las facturas de cupones de dicha renta y de inscripciones, cuyos números se expresan á continuacion; debiendo advertir que para percibir los expresados títulos ó residuos han de estar provistos los interesados del correspondiente recibo provisional

que se expide por la Contaduría de esta Direccion. Tambien podrán recogerse en el mismo dia los títulos y residuos de los números que hayan sido llamados anteriormente y aun no lo han verificado.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Todos los números impares desde el 5.025 hasta el 7.617, desde el 7.635 al 7.777, del 7.941 al 8.239, del 8.309 al 8.605 y del 8.857 al 8.891.

INSCRIPCIONES.

Table of inscriptions: 161 á 281, 181 á 391, 764 á 441, 770 á 621, 854 á 731, 860 á 740, 900 á 922.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafon de los empleados no periciales de Aduanas, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de 26 de Abril de 1870, con sujecion á los articulos adicionales del reglamento aprobado en la misma fecha (1).

Números.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO.			SITUACION ACTUAL.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	

Cuatro mil pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Prudencio Sainz Yagüe.....	4	4	4	34	8	29	Oficial primero de la Aduana de Málaga.
2	D. José Maturana.....	»	1	20	18	7	11	Idem id. de la de Barcelona.
3	D. Francisco Rojo y Gandía.....	»	1	19	36	11	26	Idem id. de la de Santander.
4	D. Leon Nájera de las Alas.....	»	1	19	25	4	4	Idem id. de la de Bilbao.

Tres mil quinientas pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Luis Barrera y Bosch.....	8	6	19	22	3	14	Oficial segundo de la Aduana de Bilbao.
2	D. Luis Escobedo y Sociats.....	5	7	9	22	2	12	Idem id. de la de Santander.
3	D. Manuel Cubells.....	4	1	13	18	5	25	Idem primero de la de Sevilla.
4	D. José María Escalona.....	4	»	27	25	3	26	Idem id. de la de Irún.
5	D. Antonio Mayalde y Vela.....	2	6	21	19	7	2	Idem segundo de la de Málaga.
6	D. Celestino Puras y Quintana.....	»	1	20	34	1	5	Idem primero de la de Cádiz.
7	D. Genaro Crespo y Pouille.....	»	1	20	23	6	16	Idem segundo de la de Barcelona.
8	D. Santiago Torres.....	»	1	8	34	1	1	Idem primero de la de Valencia.

EXCEDENTES.

1	D. Antonio del Valle.....	5	2	6	28	7	20	»
2	D. Francisco Ruiz Martínez.....	2	11	17	14	11	18	»

Tres mil pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Antonio Masó y Roselló.....	6	10	18	19	9	27	Oficial primero de la Aduana de Alicante.
2	D. José Alvarez Fernandez.....	6	2	18	29	1	19	Idem segundo de la de Cádiz.
3	D. Antonio San José y Martí.....	5	3	3	24	4	2	Idem id. de la de Irún.
4	D. José Pabro y Girad.....	4	11	27	27	6	23	Idem tercero de la de Santander.
5	D. Agustin Lamata y Perchet.....	4	»	25	20	6	28	Idem segundo de la de Valencia.
6	D. Juan Conejero y Martínez.....	3	9	22	32	1	29	Idem tercero de la de Bilbao.
7	D. José Antonio de Alcocer.....	3	1	»	14	7	17	Idem segundo de la de Sevilla.
8	D. Fernando Jimenez de Torres.....	1	9	8	32	7	26	Idem tercero de la de Barcelona.
9	D. Nicolás Sellés y Garrido.....	1	8	6	21	4	24	Idem id. de la de Málaga.

Dos mil quinientas pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Cesáreo Verjano y Alba.....	6	11	4	18	3	16	Oficial primero de la Aduana de la Coruña.
2	D. José Gutierrez y Martínez.....	6	7	20	28	»	10	Idem tercero de la de Cádiz.
3	D. Eusebio de Artiz.....	4	10	20	26	8	17	Idem cuarto de la de Bilbao.
4	D. Manuel Valeiro Varela.....	4	8	»	18	»	13	Idem primero de la de Cartagena.
5	D. Elesbaan Hernaez y Rombaud.....	4	2	5	29	11	25	Idem cuarto de la de Barcelona.
6	D. Antonio Chabran y Alarcon.....	4	1	20	22	10	7	Idem id. de la de Santander.
7	D. Joaquin Lopez Garcia.....	4	»	20	20	3	27	Idem tercero de la de Valencia.
8	D. Pio Fernandez Alcalde.....	4	»	8	18	3	12	Idem cuarto de la de Málaga.
9	D. Florentino Bó y Manchon.....	3	5	»	34	2	»	Idem segundo de la de Alicante.
10	D. Felipe Andrade y Aranda.....	3	3	15	16	3	21	Idem tercero de la de Sevilla.
11	D. Antonio Elordi Garatea.....	1	11	22	17	11	18	Idem id. de la de Irún.
12	D. Juan Sanchez y Rodriguez.....	»	11	13	12	2	17	Idem primero de la de San Sebastian.
13	D. Maxinino Ferrer y Llobet.....	»	4	21	14	10	25	Interventor general Jefe de registros de Santa Cruz de Tenerife.

EXCEDENTES.

1	D. Manuel Mendieta é Ibarra.....	3	9	18	11	8	28	»
2	D. Victor Garcia Guerrero.....	»	10	16	6	1	2	»
3	D. Venancio Gil Muñoz.....	»	6	28	6	6	13	»

Dos mil pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Augusto Lopez Bertodano.....	15	8	11	21	7	4	Oficial quinto de la Aduana de Málaga.
2	D. Juan Otero y Marqués.....	8	1	»	13	2	3	Idem cuarto de la de Irún.
3	D. Francisco Perez.....	6	11	27	26	8	21	Idem sexto de la de Barcelona.
4	D. Ildefonso Camacho de Herrera.....	6	9	26	14	3	6	Idem segundo de la de Cartagena.
5	D. Cayetano Lago.....	6	7	20	39	5	3	Idem primero de la de Gijón.
6	D. Francisco Matvares y Cancio.....	4	2	5	4	2	5	Idem cuarto de la de Valencia.
7	D. José Fraxno y Rodriguez.....	4	1	24	11	7	11	Idem segundo de la de San Sebastian.
8	D. José Garcia Rodriguez.....	4	1	»	12	5	3	Idem id. de la de la Coruña.
9	D. Miguel Baron y Mora.....	4	1	»	5	»	28	Idem cuarto de la de Sevilla.
10	D. Francisco Machado Beberache.....	4	1	15	35	10	15	Idem quinto de la de Bilbao.
11	D. José Cotanda y Murcia.....	3	10	23	31	8	16	Idem tercero de la de Alicante.
12	D. Juan Cabellos.....	3	6	13	27	»	11	Idem primero de la de Tarragona.
13	D. Manuel María Fernandez Turbon.....	2	7	27	21	3	27	Idem quinto de la de Santander.
14	D. Benito Guerra y Calvo.....	2	7	22	10	1	7	Idem primero de la de Vigo.
15	D. Ladislao Oliver de los Santos.....	2	7	16	22	3	8	Idem id. de la de La Junquera.
16	D. Bernardo Sanchez.....	1	3	16	11	7	3	Idem quinto de la de Barcelona.
17	D. Jaime Torrent y Crós.....	»	3	6	27	9	16	Idem cuarto de la de Cádiz.

(1) Este escalafon está totalizado en 31 de Marzo de 1873.

Números.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO.			SITUACION ACTUAL.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
EXCEDENTES.								
1	D. Juan Antonio Beneito Carsi.....	7	7	29	28	5	12	"
2	D. Francisco Porto Camús.....	4	11	1	32	4	18	"
3	D. Eugenio Rodríguez.....	4	7	2	14	11	9	"
4	D. Ramon Miró.....	4	5	23	24	4	4	"
5	D. Fernando Coy.....	4	1	13	8	10	16	"
6	D. Sebastian Perez de Lema.....	3	11	13	16	1	27	"
7	D. Juan Marquillas.....	2	10	1	22	6	9	"
8	D. Jose Antonio Gorostiaga.....	2	8	8	11	7	23	"
9	D. Juan Sitges.....	1	11	17	26	6	12	"
10	D. Enrique de Córdoba Velez.....	1	4	"	11	8	16	"
11	D. Félix Hernaez.....	1	1	14	22	2	27	"
12	D. Mamerto Bazan.....	"	3	22	19	5	5	"

Mil quinientas pesetas.

ACTIVOS.								
1	D. Gaspar Soroeta.....	8	2	"	13	11	17	Oficial segundo de la Aduana de Tarragona.
2	D. Ignacio Diz y Romero.....	8	1	"	16	3	22	Idem de quinta clase de la Direccion general de Aduanas.
3	D. Eugenio de la Guardia.....	7	9	8	23	9	1	Idem primero de la Aduana de Almeria.
4	D. Inocencio Fernandez Castañeda.....	5	7	29	20	3	29	Idem segundo de la de Vigo.
5	D. Juan Manuel Casas.....	5	2	14	31	"	29	Idem tercero de la de la Coruna.
6	D. Antonio Perez.....	5	"	12	16	2	16	Idem de quinta clase de la Direccion general de Aduanas.
7	D. Joaquin Abad.....	4	8	6	15	9	"	Idem sexto de la Aduana de Bilbao.
8	D. Santiago Tribes.....	4	2	6	13	1	1	Idem cuarto de la de Alicante.
9	D. Guillermo Morera y Gallego.....	4	1	28	4	1	28	Idem sexto de la de Málaga.
10	D. Juan Francisco Bauzá y Mas.....	4	"	23	24	"	23	Idem tercero de la de Cartagena.
11	D. Francisco de Echevarria y Angulo.....	4	"	8	33	9	10	Idem sexto de la de Santander.
12	D. Francisco Prado y Angones.....	4	"	8	6	4	16	Idem quinto de la de Cádiz.
13	D. José María Illan Albaladejo.....	3	11	18	12	1	24	Idem tercero de la de San Sebastian.
14	D. José Pola Varela.....	3	11	10	12	5	20	Idem quinto de la de Irún.
15	D. José Rubio y Gonzalez.....	3	6	24	14	2	2	Idem segundo de la de La Junquera.
16	D. José Manuel Gonzalez y Gamez.....	3	6	17	26	9	18	Idem primero de la de Badajoz.
17	D. Manuel Vieites.....	3	4	"	19	9	12	Idem segundo de la de Gijón.
18	D. Antonio Paris y Vergara.....	3	2	7	32	6	6	Interventor de registros del puerto franco de Ceuta.
19	D. Daniel de Ballester.....	3	2	3	12	11	4	Oficial octavo de la Aduana de Barcelona.
20	D. Ventura Garcia Tornel.....	3	2	3	3	10	2	Idem sétimo de la de Barcelona.
21	D. Rogelio Lago y Zuaznabar.....	3	1	6	4	7	5	Idem quinto de la de Valencia.
22	D. Francisco Rostau y Aracil.....	2	"	2	30	"	4	Idem primero de la de Palma.

EXCEDENTES.

1	D. Vicente Rodriguez de Castro.....	6	3	17	12	11	13	"
2	D. Francisco de Paula Taramelli.....	5	6	19	9	6	9	"
3	D. Julian Antonio Periquet.....	4	10	14	12	3	7	"
4	D. Antonio Dotres y Thibau.....	4	7	18	3	6	28	"
5	D. Diego Narbona de la Fuente.....	4	"	16	13	9	27	"
6	D. Juan de Palma y Remesar.....	"	7	"	17	8	21	"

Mil doscientas cincuenta pesetas.

ACTIVOS.								
1	D. José María San Juan.....	14	1	11	27	"	9	Oficial de la Aduana del Ferrol.
2	D. Francisco Fernandez y Garcia.....	12	6	3	30	10	17	Idem segundo de la de Palma.
3	D. Manuel Mendoza.....	11	5	23	19	7	29	Idem de la Intervencion de registros de Ceuta.
4	D. Melchor Sanz.....	10	"	29	26	5	1	Idem de la Aduana de Rivadeo.
5	D. Martin Beiderrain.....	9	7	7	13	3	"	Idem sétimo de la de Bilbao.
6	D. Manuel Ortega y Perea.....	9	4	14	14	"	5	Idem de la de Dancharinea.
7	D. Rafael Trigueros.....	9	5	25	13	8	15	Idem de la de Canfranc.
8	D. Feliciano Sanchez Toledo.....	8	11	3	20	1	27	Idem cuarto de la de San Sebastian.
9	D. Vicente de la Fuente y Gil.....	8	1	"	9	3	28	Idem tercero de la de Badajoz.
10	D. Inocente Escobar y Lopez.....	7	2	21	9	3	"	Idem sexto de la de Cádiz.
11	D. Manuel Lafora Raggio.....	6	10	29	11	6	18	Interventor de registros de las islas Chafarinas.
12	D. Miguel Yague y Fernandez.....	5	6	19	10	11	"	Oficial tercero de la Aduana de Vigo.
13	D. Ramon Maria Salvador.....	5	3	18	21	10	11	Idem de la de Vinaroz.
14	D. Leonardo Trambarria.....	5	3	15	7	9	19	Idem segundo de la de Almeria.
15	D. Doroteo Gonzalez.....	4	5	14	10	5	14	Idem de la de Palamós.
16	D. Francisco Rojas y Godoy.....	4	2	"	10	"	11	Interventor de registros de Melilla.
17	D. José María Pardo.....	3	6	22	4	7	7	Oficial cuarto de la Aduana de Vigo.
18	D. Francisco de Dolarea y Rodriguez.....	2	11	10	4	4	"	Idem de la de Huelva.
19	D. Jorge Gutierrez.....	2	10	26	24	7	28	Idem sétimo de la de Santander.
20	D. Domingo Lopez Rodriguez.....	2	10	18	24	"	16	Idem de la de Mahon.
21	D. Manuel Tosar.....	2	10	"	23	11	7	Idem segundo de la de Badajoz.

EXCEDENTES.

1	D. Juan José Larrañaga.....	16	2	15	16	11	21	"
2	D. José Perez Dominguez.....	6	6	10	12	5	7	"
3	D. Joaquin Mauricio.....	6	3	4	8	8	1	"
4	D. Manuel Vicente Arias.....	6	2	9	10	11	21	"
5	D. Francisco de Paula Añino.....	6	1	25	19	3	19	"
6	D. Antonio Chiappino y Auriolés.....	4	2	18	4	2	18	"
7	D. Francisco de Paula Aranda.....	4	1	29	5	2	28	"
8	D. Antonio Calderon.....	3	11	11	10	2	25	"
9	D. Narciso Cautelar y Moreno.....	3	2	4	32	3	2	"
10	D. Federico Rodriguez Valera.....	3	1	11	3	1	11	"
11	D. Francisco Talasac y Rada.....	2	9	5	6	8	16	"
12	D. Domingo Nuñez.....	1	1	"	6	8	4	"
13	D. Manuel Abad.....	"	9	6	8	8	29	"
14	D. Enrique Gonzalez de la Vega.....	"	7	29	5	9	10	"

Mil pesetas.

EXCEDENTES.

1	D. Lorenzo Perelló y Martínez.....	18	9	"	25	9	13	"
2	D. Juan Benito Cebal.....	10	11	15	10	11	15	"
3	D. José Diaz Rosario.....	1	7	14	4	7	14	"

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA. — 1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion de los objetos entregados en este depósito central en el dia de la fecha.

NUMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.				OBJETOS PRESENTADOS.
		Provincia.	Pueblo.	Calle.	Número.	
2.770 á 2.823	El Museo Arqueológico Nacional	Madrid	Madrid	Embajadores	68	Hacha de Jade oriental. (Hornablenda y Tremolita.) Idem de anfíbol blanco. (Jade oriental.) Idem de Jade oriental. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Hacha de Tremolita, veteada de Hornablenda. Idem de Tremolita. Idem lisa de cobre. Idem id. id. Idem de bronce. Idem id. id. Idem id. id. (Scalprum?) Idem id. id. Idem id. id. (Scalprum?) Dos espadas de cobre, largas y rectas de dos filos. (Spatha.) Dos id. españolas de hierro. (Falcatha.) Catorce vaciados de estatuas. Grupo de dos estatuas enlazadas en pié. (Vaciado.) Parte superior de estatua con mitra de figura trapezoidal invertida. (Vaciado.) Parte superior de estatua sin cabeza, embozada en un manto. (Vaciado.) Parte superior de estatuilla con dos rosetones en las sienes. (Idem.) Estatua sin cabeza, en la mano derecha un vaso. (Idem.) Cabeza de tamaño mayor que el natural, cubierta con un casquete. (Idem.) Cabeza con ornato y mitra. (Idem.) Dos cabezas varoniles mutiladas. Plinto con cabeza biforme. (Vaciado.) Rinoceronte. (Idem.) Toro sin cabeza, con inscripcion en el plinto. (Idem.) Fragmento alegórico con un cordero y un niño. (Idem.) Monstruo de tres cabezas y parte inferior de una figura humana. (Idem.) Obelisco con representaciones simbólicas. (Idem.) Vaso con un busto y adornos. (Idem.) Lápida con caracteres celtibéricos. (Idem.) Tapiz bordado con seda y plata. Astrolabio de bronce y pié de hierro y madera. Idem id., que contiene en la parte superior una pequeña brújula. Dos cuadros, compuesto cada uno de cuatro azulejos mudejares. Albogon. (Instrumento músico.) Altar de talla dorada, estilo greco-romano, restaurado, gusto churrigueresco, siglo XVIII. Arcon de nogal tallado, siglo XVI. Otro id. id. id. Púlpito de madera de nogal compuesto de tableros con talla ojidal. Puerta de bronce del panteon de los Fernandez. Treinta vasos peruanos. Cabeza perteneciente á una estatua de pórfido que representa á Budha. Cuatro vasos chinos de bronce de uso religioso y honoríficos. Tres bajos relieves. Cuatro hachas de piedra diorítica. Tres cascos y un manto de guerrero. Traje de un inca. Códice Azteca.
2.824 á 2.834	D. Pedro Torres Soto	Cádiz	Cádiz	Muelle	2	Un círculo de marcar; una aguja de id.; un quintante; un sextante; un octante; un barómetro normal; un teodolito universal; un heliótopo; un tripode; mercurio, y una coleccion de instrumentos meteorológicos para buques de guerra.
2.835 y 2.836	La Comision provincial	Coruña	Coruña	"	"	Dos maniqués con los trajes característicos de dicha provincia.
2.837 y 2.838	D. Francisco Javier Hernandez	Avila	Avila	Ferro-carril	42	Trigo y garbanzos.
2.839	Sr. Conde de Florida-Blanca	Granada	Granada	"	"	Cuatro botellas de vino añejo.
2.840	D. Manuel Martinez Victoria	Idem	Idem	"	"	Cuatro botellas de vino.
2.841	D. Francisco Diaz Sanchez	Idem	Idem	"	"	Cuatro botellas de aguardiente anisado.
2.842	D. M. Garcia Coterillo	Murcia	San Pedro del P.	"	"	Siete muestras de sal de agua.
2.843	D. José Botana Grove	Pontevedra	Pontevedra	"	"	Un árbol artificial de nácar.
2.844	D. Juan Bautista Ruiz	Cuenca	Sta. M.ª del Campo	"	"	Muestra de cantera de pedernal para ruedas de molino &c.
2.845	Sres. Daguerre Dospital hermanos	Sevilla	Sevilla	"	"	Minerales.
2.846	Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha	Málaga	Málaga	Hac.ª de San Pedro	"	Azúcar. (Una caja.)

Madrid 16 de Abril de 1873.—El Jefe facultativo, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º.—El Presidente de la Comision de depósito y Catálogo, Hilario Nava.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo.

El lunes 21 del actual, á las cuatro de la tarde, comenzará el primer ejercicio de estas oposiciones la segunda trunca, compuesta de los Sres. D. Angel María Alvarez Cabeza de Vaca, D. Mariano Laspra y D. Antonio Ochils y Font del Sol.

Lo que de orden del Sr. Presidente se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Secretario, José M. Piernas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo participa con fecha 28 de Febrero último que el estado sanitario del territorio de su mando es satisfactorio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Consuegra.

Se halla vacante una de las dos plazas de Medicina y Cirugía titular de esta villa, dotada con 1.000 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de 200 fa-

miliias pobres como partido de primera clase, quedando el Facultativo en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos pudientes: debe advertirse hay un Ministrante pagado por mitad entre ámbos titulares en la forma prevenida en el artículo 17 del reglamento de partidos médicos.

Consta la poblacion de 1.870 vecinos; es sana y situada á unos 120 kilómetros de Madrid, 50 de la capital (Toledo), y cinco de la cabeza de partido judicial (Madrirdejos).

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán las solicitudes legalmente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Consuegra 28 de Marzo de 1873.—Pedro Cordovés.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Acordada por esta Corporacion, como subrogada en los derechos y obligaciones del Pósito de esta capital, la enajenacion del edificio titulado Paneras del Rey, sito en la villa de Arévalo, provincia de Avila; y no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada con tal objeto para el dia 18 de Febrero último, se saca por segunda vez á la venta, señalándose para la nueva subasta el dia y hora que se dirá.

Esta finca tiene cuatro fachadas, que lindan con terrenos de la referida villa; la principal mira al Oeste, y linda con el sitio llamado la Alameda; la opuesta al Este; la fachada lateral al Sur, y la lateral izquierda al Norte. La finca afecta la forma de un cuadrilátero irregular, y ocupa una superficie de 4.638'26 metros cuadrados, equivalentes á 60.000 piés cuadrados.

El edificio se compone de planta baja, y se halla distribuida en portal, dos pequeñas habitaciones á derecha é izquierda de la fachada principal, patio, dos pabellones laterales, di-

vididos en dos crujías, con tres cuartos y excusado el de la derecha, y con cuatro cuartos el de la izquierda, y un porche en la fachada opuesta á la principal.

Los cimientos de la finca son de mampostería, las fachadas de cantería de piedra berroqueña, sillarejos del mismo material y fábrica de ladrillo con alero forjado; las divisiones de los pabellones y cuartos las constituyen tabiques de carga entramados, suelos solados de baldosa comun, excepto el patio, portal y porche que están empedrados de morrillo, pozo con brocal de fábrica en mal estado, ventanas con rejas de cuadrado y batientes de piedra berroqueña, carpintería de taller á la española con el herraje de colgada y seguridad ordinaria; armaduras de formas con tirantes y pares del marco de medias varas y pendolon de pié y cuarto. El pabellon de la izquierda está arruinado y parte de su armadura, conservándose únicamente la madera; el de la derecha tiene tambien en mal estado parte de la armadura que cubre los excusados.

Teniendo en cuenta el mal estado de la finca y el valor de los aprovechos, ha sido tasada por el Arquitecto municipal de Madrid D. Alejo Gomez en 20.000 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta.

La licitacion se verificará simultáneamente en las Casas Consistoriales de Madrid y Arévalo el dia 17 de Mayo próximo á la una de la tarde, ante los Alcaldes respectivos de ámbas villas y Notarios que estos designen.

Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la respectiva Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas para responder del remate en caso de adjudicacion.

Sólo se admitirán las posturas que cubran la tasacion en la venta al contado, y en el caso de no hacerse posturas en esta

Forma de pago se admitirán las que se hagan á pagar á plazos, jempre que cubran dicha tasacion con un aumento de 15 Por 100, con arreglo á lo que se determina en el pliego de condiciones que juntamente con la tasacion pericial y plano de la finca estarán de manifiesto al público en las Secretarías municipales de Madrid y Arévalo todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 15 de Abril de 1873.—El Alcalde interino, Juan Pablo Marina.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

Esta Exema. Corporacion ha acordado subastar por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio que se establece á beneficio del primer asilo de mendicididad de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la pradera y ermita de San Isidro durante los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Abril de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita y llama á Francisco Acero y Faustino Mata, cuyo paradero ó defuncion se ignora, abuelos paterno y materno de Cayetano Acero y Mata, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Pasa, número 3, á prestar el consejo favorable ó adverso que aquel necesita para el matrimonio que intenta contraer con Francisca María de los Dolores Fernandez y Serrano; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso necesario.

Madrid 7 de Abril de 1873.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

Guadalajara.

D. Juan Sanchez y Muriel, Alferez de infantería del batallón de reserva de Guadalajara, y Fiscal de la causa relativa á rebelion en sentido carlista.

Por este mi primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion, cito, llamo y emplazo á los paisanos, vecinos del pueblo de Górgoles de Abajo, de esta provincia, Lorenzo Moreno y Simon Angel para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se les instruye por rebelion en sentido carlista; aperecidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalía de los referidos individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara 10 de Abril de 1873.—Juan Sanchez y Muriel.—Por su mandado, el Escribano, Mariano Ramiz.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á María Alvarez ó Saranova, prima que parece ser de Joaquin Alvarez Saranova, para que en término de quinto dia comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue al Joaquin por hurto; aperecida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1873.—P. Lopez.

En causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital contra Antonio Rodriguez Lopez, Eugenio Garcia Peñuelas y otro por riña y lesiones, ha recaído la providencia del tenor siguiente:

Madrid 1.º de Abril de 1873.—Considerándose terminado este sumario, de conformidad con el anterior dictamen del Ministerio público, remitase á la Audiencia del distrito, segun lo dispone el art. 337 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, previa citacion y emplazamiento de las partes, con arreglo al art. 339 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Francisco Caracciolo Mansi.—Ante mí, Pedro Lopez.

Y no habiendo sido hallados los referidos Antonio Rodriguez Lopez y Eugenio Garcia Peñuelas, se les hace saber dicha providencia, cita y emplaza por medio de la presente para que en el término de 10 dias comparezcan en la audiencia de este distrito; bajo aperecimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1873.—Pedro Lopez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Josefa Alonso Mero para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; aperecida que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. Hipólito Benot y Montero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa de cinco títulos del 3 por 100 consolidado,

importantes 30.000 escudos; aperecido que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Antonio Negrete Crespo para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á cabo cierta diligencia en causa criminal que se le siguió y á otro por lesiones; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1873.—Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á Teresa Serrano y Palacio, que habitó, segun parece, en la calle de Toledo, núm. 114, y es de oficio cintera, para que en término de quinto dia comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su declaracion en causa que se sigue contra Juana Larroden Sierra por hurto; aperecida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1873.—Pedro Lopez.

En causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital contra D. Ramon Terradas y Camps, D. José Garcia Romero y D. Francisco Visado y Soler y otro por alzamiento y defraudacion de bienes, ha recaído el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que no proponiéndose por el Ministerio público diligencias para ampliar el sumario:

Considerando que no hay otros útiles que practicar al expresado fin; por lo que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 337 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal:

Vistas las reglas del Real decreto de 22 de Diciembre último para la ejecucion de la misma;

Se declara terminado este sumario, el que se remita original á la Superioridad por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, dando conocimiento de este proveido al Promotor fiscal.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en Madrid á 8 de Febrero de 1873.—Francisco Caracciolo Mansi.—Ante mí, Pedro Lopez.

Y no habiendo sido hallados los procesados D. Ramon Terradas y Camps, D. José Garcia Romero y D. Francisco Visado y Soler para hacerles la citacion y emplazamiento que previene la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se les cita y emplaza por medio de la presente para que en término de 10 dias comparezcan en la audiencia de este distrito á usar de su derecho, á la cual se remite la causa mencionada.

Madrid 9 de Abril de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. José Garcia Ramos, que habitó en la calle Arco del Triunfo, número 1, piso cuarto derecha, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue por hurto; y se cita á Romualdo N., que igualmente habitó en dicha casa y cuarto, para que dentro de quinto dia comparezca en dicho Juzgado á prestar tambien declaracion en la propia causa; aperecidos de que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1873.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á D. Eusebio Martin Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se sigue contra Bonifacio Diaz Gomez por hurto de un reloj.

Madrid 14 de Abril de 1873.—Ortega.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se sacan á pública subasta 1584 fanegas de trigo, tasadas á 9 pesetas cada una, y 434 de cebada, tasadas á razon de 4 pesetas 75 céntimos cada una; cuyos granos se pondrán de manifiesto por Don Timoteo Tejero, vecino de la ciudad de Segovia, en cuyo poder se hallan depositados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en un solo lote y simultáneamente en los Juzgados del Centro de Madrid y de Segovia, se ha señalado el dia 3 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde.

Madrid 15 de Abril de 1873.—José María Miller. X—4509

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Cayetano Rilo Valero, que falleció en esta villa el dia 9 de Mayo de 1870 sin otorgar testamento, para que en el término de 20 dias que por último se les señala comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en forma legal; bajo aperecimiento de que de no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se han presentado D. Agustino Martinez Valle, curador *ad litem* del menor D. Federico Rilo, y Doña Josefa Arellano y Quesada, madre de este y de Doña Emilia Rilo Arellano, tambien difunta.

Madrid 15 de Abril de 1873.—Juan Zozaya.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda instruyo causa criminal por estafa contra José Onate Inigo, soltero, de 31 años, natural de Búrgos, de oficio carpintero, de estatura cinco pies y cuatro pulgadas poco más ó ménos, delgado, pelo castaño claro, nariz regular, ojos pardos y bigote castaño, que manifestó habitar en esta capital, calle de San Juan, núm. 28, cuarto

segundo, en donde no ha sido hallado ni dan razon de él, aunque se presume reside en Madrid y suele frecuentar los billares del Salon de Capellanes; y estando acordada su prision, se le fija el término de 20 dias á fin de que se presente en la cárcel de Villa, ó sea conducido á la misma si fuere capturado; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; y con objeto de que la expresada captura pueda tener efecto, en nombre de la Nacion ruego y encargo á los señores Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan adoptar cuantas medidas sean necesarias para ello.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Luis Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se llama á los parientes del difunto Joaquin Fernandez y Luis, natural de Cuenca y vecino de esta villa, de oficio sastrer, de 46 años de edad, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo de las Salesas, á fin de ofrecerles la causa que en el mismo se instruye por suicidio del Joaquin Fernandez y Luis.

Madrid 12 de Abril de 1873.—Gonzalez.—Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Luis Gonzaga de Cornejo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho termino comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Venancio Perez á prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue por falsificación y estafa; bajo aperecimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1873.—El Escribano, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada ante el Escribano que suscribe, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes muebles, efectos de cuadra y picadero y semovientes, por la cantidad de 7.244 rs.; cuyo remate se celebrará en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, el dia 1.º de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que los autos se hallan de manifiesto en Escribanía desde este dia al de la subasta.

Madrid 7 de Abril de 1873.—El Escribano, Licenciado Bruno Ontiveros. X—1508

NOTICIAS.

EXTERIOR.

Los periódicos de esta capital, correspondientes al dia de ayer, publican los siguientes telegramas:

ROMA 16.—El Papa está mejor. La mejoría continúa lentamente. Ayer abandonó el lecho, tomando algun alimento con apetito. Los Médicos le han prohibido que por ahora salga de su cuarto.

NUEVA-YORK 16.—El Presidente de la República de Méjico, en el acto de la apertura del Parlamento, pronunció un discurso en el cual dedicó un párrafo á España, manifestando grandes simpatías á dicha Nacion en vista del establecimiento de la República.

El Presidente propuso en su mensaje una ley modificando los derechos de importacion en aquel pais.

PARIS 16 (noche).—El periódico *El Mensajero de París* dice que hay una carta de D. Ramon Cabrera, fechada el 25 de Marzo, en la cual se censura el movimiento carlista, fundándose en que estando convocadas las Cortes Constituyentes se debe esperar su resultado.

Se considera apócrifo dicho documento.

SAN PETERSBURGO 16.—El Gobierno ha dispuesto que el Khan de Khiva sea conducido prisionero á Oremburgo.

Francia ha entregado al Gobierno de Berlin el 5 de este mes 250 millones de francos á cuenta del cuarto millar de la indemnizacion de guerra. El *Diario oficial* de Versalles manifiesta que con la expresada cantidad ascenden á 750 millones los pagados á cuenta del millar citados. Con otros 250 millones quedará, pues, extinguida la indemnizacion.

Dice un periódico que en la Cámara de los Diputados de Suecia hay una minoría democrática que á veces se convierte en mayoría. Así sucedió en la reduccion de la lista civil y en la peticion de la suma destinada á la coronacion del nuevo rey. Empero, como la Constitucion sueca previene que, en caso de disidencia entre las dos Cámaras, se reanun ambas y se discuta y se vote el proyecto sobre que disientan, se ha verificado esa reunion, y en ella ha sido desechada la disminucion propuesta en la lista civil, determinando que la del actual reinado sea la misma que la del anterior.

Otro tanto sucederá probablemente en cuanto á los gastos de la coronacion, puesto que reunida la casi totalidad de los votos de la alta Cámara á los que en la segunda son conocidos por partidarios de la monarquía formarán una considerable mayoría.

El nuevo Embajador de Turquía en la corte de Pérsia, Munif Effendi, cuya salida para Teheran ha anunciado la prensa de Constantinopla, lleva encargo de notificar al Gobierno cerca del cual está acreditado que la Puerta tratará en adelante á los súbditos persas residentes en Turquía bajo el mismo pié que á los otomanos; y que si en un plazo de seis meses no negocia Pérsia un tratado de comercio con Turquía, las mercancías persas quedarán sujetas á los mismos impuestos que las mercancías turcas. Por último, Munif Effendi debe invitar al Gobierno del Shah á nombrar dos delegados que se entiendan con los delegados de la Puerta para la demarcacion de la nueva línea fronteriza entre los dos Estados, con arreglo al mapa formado por las Potencias arbitrales Inglaterra y Rusia.

INTERIOR.

Como el Ministro de Estado felicitara por medio del Embajador en Paris al Presidente de la Republica francesa en sus dias, este ha respondido por medio de su Embajador aqui en una amistosa nota llena de cordiales afectos...

En virtud de las disposiciones tomadas por el Jefe de la Seccion de Establecimientos penales, va á perfeccionarse el sistema de contabilidad que se sigue en dicho departamento...

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha pedido á los Inspectores de Beneficencia particular una relacion detallada de las Administraciones que desempeñan en la actualidad...

Ayer se han embarcado en Santander, á la una de la tarde, con rumbo á Cádiz, todos los prisioneros carlistas que existian en aquella cárcel y los procedentes de Bilbao.

Segun telegrama del Gobernador de Huesca, ayer se han presentado á indulto dos carlistas con caballos, armamento y equipo, procedentes de la faccion Gargallo.

La faccion Polo ha sido batida y dispersada anteayer en las inmediaciones de Castell de Cabres.

La columna Villacampa, que impedia á la faccion Cucala el que regresase de la provincia de Tarragona á Castellon, ha llegado ayer á Vinaroz.

El Gobernador de Bilbao participa que en las inmediaciones de Alonsótegui ha sido fusilado un Voluntario de la Republica perteneciente á la compania de Densot.

Segun telegrama del Gobernador de Tarragona, la partida del cabecilla Queico hizo ayer una descarga al tren que venia de Barcelona, lo que ocasionó un descarrilamiento...

Segun telegrama del Gobernador de Pamplona, el General en Jefe se dirige hacia el Baztan al saber que las facciones reunidas se hallaban en Leiza.

El Alcalde de Fraga participa haber aparecido ayer cerca del pueblo de Seros (Lérida) una partida carlista, que se dirigió hacia Granja de Escarpe...

El Gobernador de Burgos participa que han llegado á aquella capital, conducidos por la Guardia civil y Voluntarios de Belorado, 11 carlistas procedentes de la partida mandada por el cabecilla Ayala...

El Gobernador de Pamplona participa que en el dia de ayer ha salido el General en Jefe á continuar las operaciones.

Segun telegrama del Gobernador de Albacete, la partida del cabecilla Roche va perseguida por varias columnas. El resto de la provincia en completa tranquilidad.

Ha pasado por Valladolid el convoy de Santander, y sigue escoltado con tropas de dicha plaza.

Un periódico de Sevilla publica las siguientes lineas firmadas por algunos alemanes y suizos:

Uno de los más respetables é importantes periódicos de Alemania ha sido víctima de un abuso de confianza, y ha dado publicidad al extracto de una carta que algun mal intencionado ha dirigido con el propósito de dañar la reputacion y los intereses de esta importante poblacion.

En ella hace del estado comercial un cuadro tan infundado como ridiculo, el cual no puede tener por móvil precaver presuntas pérdidas de casas extranjeras.

Natural es el que la guerra civil en las provincias del Norte afecte algun tanto el movimiento mercantil de esta plaza; pero casas de confianza no han tratado ni tratan, por razones políticas, de suspender pagos ó rehusar sus créditos...

Si hiciese falta, podrian los firmantes en apoyo de su declaracion, que hacen por amor á la verdad y la justicia, que les son caras, obtener irrefutables pruebas de Consulados extranjeros.

Está llamando la atencion la compania dramática que actúa en el teatro de Novedades, á cuyo frente figuran los artistas Sra. Pastor y el Sr. Rodriguez. Anoche y anteanoche fué numerosa la concurrencia que llenaba casi todas las localidades del teatro, y la Sra. Pastor obtuvo repetidos y justos aplausos en el desempeño de su difícil papel en el precioso drama Flores y perlas.

La nueva empresa que ha tomado á su cargo el teatro, agradecida á los favores del publico, ha contratado, sin reparar en gastos, una compania de baile bajo la direccion del conocido primer bailarín Sr. Martinez.

SOCIEDADES

Sociedad anónima española de la Pólvora Dinamita.

No habiendo tenido lugar por falta de asistencia la junta general de accionistas de esta Sociedad, convocada para el 27 de Febrero, el Consejo de administracion, cumpliendo lo prescrito en el art. 23 de los estatutos, convoca á nueva reunion para el dia 20 del corriente...

En dicha reunion se dará cuenta y tratará de la situacion de la Sociedad, de la ratificacion del nombramiento de las personas que forman el Consejo y de la suspension por ahora de todo reparto de fondos.

Bilbao 8 de Abril de 1873.—Jorge Polack. X—4491—3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 17 de Abril de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 16, Dia 17), and various financial entries like Renta perpétua, Idem id. exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, and various city entries like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 16 Abril, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'35 p. Paris, á 8 dias vista, 3'07.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer havió en Cáceres, Cádiz, Granada, Jaen, Segovia, Valladolid y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Abril de 1873.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y fuerza del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 17 de Abril de 1873.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Trigo, de 40 á 41'75 pesetas la fanega, y de 48'10 á 24'27 el hectólitro. Cebada, de 5 á 5'68 pesetas la fanega, y de 9'05 á 10'28 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos and their respective counts.

TOTAL..... 631

Su peso en libras... 64.494 —Idem en kilogramos. 29.676'238.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y andar obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént.

Table with columns: Location (Toledo, Segovia, Atocha, etc.) and amount in Pesetas and Céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Abril de 1873.—El Alcalde interino, Juan Pablo Marina.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas maritimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X—4458—40

Santos del dia.

San Eleuterio, Obispo; San Apolonio, y San Perfecto, Presbitero. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 481 de abono.—Turno 1.º impar.—El pañuelo blanco.—La mujer celosa.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—Un casamiento republicano.—¿Come el Duque?

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—La trompa de Eustaquio.—Il feroci romani.—Flama.

Teatro de Lope de Rueda (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—La gran jugada.—Baile.—Los dos sobrinos y el tio.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—La mamá de mi mujer.—Llueven hijos.—Un recuerdo.—Las hijas de su padre.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—Viva la libertad.—Baile.—Un fin de fiesta.

Teatro Martin.—A las ocho y media de la noche.—Segunda representacion de La hija del mar.

Teatro Eslava.—A las ocho de la noche.—A perro floco.—El sastre del Campillo.—Los cuatro maravedis.—Un nuevo Quintiliano.—Cuadros disolventes.

Teatro Romea.—A las ocho y media de la noche.—La mujer de Putifar.—Por un agujero.—Caprichos del corazón.—Un espanol en Francia.—Baile.

Capellanes.—A las ocho de la noche.—Más vale maña que fuerza.—El año del hambre.—Un doctor de Camama.—Cuadros vivos.—Baile.